



CENTRO EDUCATIVO  
"SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES"

CTRA. JABALCUZ, 51  
23002 JAÉN  
Teléf. - Fax 23 16 05



# PLAN DE CONVIVENCIA 2019-2020

## INDICE

1. Introducción
2. Definición del Plan de Convivencia y Legislación.
3. Definición del modelo de convivencia según el Carácter Propio del centro.
4. Contenidos del Plan de Convivencia
  - 4.1. Diagnóstico del estado de convivencia del centro.
  - 4.2. Objetivos Generales
  - 4.3. Normas de convivencia
    - 4.3.1. Normas de convivencia generales del centro
    - 4.3.2. Normas de convivencia específicas de cada aula
    - 4.3.3. Protocolo de intervención ante faltas
  - 4.4. Comisión de Convivencia
  - 4.5. Medidas que adopta el Centro en materia de prevención y resolución de conflictos.
    - 4.5.1. Mediación en la resolución de conflictos.
    - 4.5.2. Compromisos de convivencia.
    - 4.5.3. Equipos de Convivencia de Aula.
    - 4.5.4. Protocolos de actuación en casos de acoso escolar, maltrato infantil y violencia de género en el ámbito educativo, agresión al profesorado, identidad de género y ciberacoso.
  - 4.6. Funciones de los delegados y de las delegadas del alumnado en la mejora de la convivencia
  - 4.7. Procedimiento de elección y funciones de los delegados o de las delegadas de los padres y madres del alumnado.
  - 4.8. Necesidades de formación de la Comunidad Educativa.
  - 4.9. Difusión, seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia en el marco del Proyecto Educativo.
  - 4.10. Colaboración con entidades e instituciones del entorno para la construcción de comunidades educadoras.
  - 4.11. Procedimiento para la recogida de incidencias en materia de convivencia en el Sistema de Información Séneca.
5. ANEXO I. Protocolos

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
<b>Dpto. de Orientación</b>	<b>E. Directivo</b>	<b>E. Directivo</b>
<b>Fecha: Septiembre 2019</b>	<b>Fecha: Octubre 2019</b>	<b>Fecha: Octubre 2019</b>

**Este documento es propiedad del Centro SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES, quien se reserva el derecho de solicitar su devolución cuando así se estime oportuno. No se permite hacer copia parcial o total del mismo, así como mostrarlo a empresas o particulares sin la expresa autorización por escrito del Centro.**



**CENTRO EDUCATIVO  
"SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES"**

CTRA. JABALCUZ, 51  
23002 JAÉN  
Teléf. - Fax 23 16 05



## **1. INTRODUCCIÓN**

Educación para la convivencia es una tarea básica y fundamental de cualquier sistema educativo que aspire a la formación de personas libres y dignas en un entorno cada vez más diverso y multicultural. Así pues, el ámbito de la convivencia se nos descubre como un ámbito esencial del funcionamiento de un centro y requiere el compromiso e implicación de toda la comunidad educativa. Los centros escolares son enclaves de vida y crecimiento personal y constituyen una fuente natural de conflictos o, lo que es lo mismo, auténticas oportunidades para aprender a vivir juntos. En este sentido, el Plan de Convivencia es un instrumento que permite concienciar y sensibilizar a todos los sectores de la comunidad educativa en la tarea de adquirir las herramientas necesarias que nos ayuden a todos a convivir desde el respeto a cada persona, desde la diversidad y las diferencias.

No cabe duda, que la mejora de la convivencia en nuestros centros pasa por el aprendizaje en la resolución pacífica de los conflictos y la transmisión de la Cultura de Paz en un sentido más genérico. Desde esta óptica, podemos decir que nuestro Centro, centro cristiano, se enmarca en esa dinámica de acción al centrar el proyecto educativo en torno a la transmisión de los valores del evangelio. Por otro lado, medidas tales como la mediación escolar y la participación en el programa Escuela: Espacio de Paz nos van abriendo nuevas perspectivas de acción y actuación, perspectivas que aparecen reflejadas en el Plan de Convivencia.

## **2. DEFINICIÓN Y LEGISLACIÓN**

El presente documento sirve para concretar la organización y el funcionamiento del centro en relación con la convivencia, estableciéndose las líneas generales del modelo de convivencia adoptadas en el centro, los objetivos específicos a alcanzar, las normas que lo regularán y las actuaciones a realizar en este ámbito para la consecución de los objetivos planteados.

Para la elaboración del presente Plan de Convivencia se ha tenido en cuenta la legislación vigente, especialmente la referente a la Orden de 20 de junio de 2011:

1. ORDEN de 25 de julio de 2002, por la que se da publicidad al "Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y No violencia".
2. LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
3. LEY 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía. (LEA)



**CENTRO EDUCATIVO  
"SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES"**

CTRA. JABALCUZ, 51  
23002 JAÉN  
Teléf. - Fax 23 16 05



4. Decreto 19 2007 23 de enero por el que se adoptan medidas para la promoción de la cultura de paz y la mejora de la convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos.
5. CORRECCIÓN de errores del Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos (BOJA núm. 25, de 2.2.2007).
6. LEY 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
7. DECRETO 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
8. DECRETO 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Colegios de la Escuelas Infantiles de Segundo Ciclo, de los Colegios de Educación Primaria, de los Colegios de Educación Infantil y Primaria y de los centros públicos específicos de Educación Especial.
9. ORDEN de 11 de abril de 2011, por la que se regula la participación de los centros docentes en la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» y el procedimiento para solicitar reconocimiento como Centros Promotores de Convivencia Positiva (Convivencia+)
10. ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
11. Orden de 28 de abril de 2015, por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
12. Instrucciones de 11 de enero de 2017 de la dirección general de participación y equidad en relación con las actuaciones específicas a adoptar por los centros educativos en la aplicación del protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar ante situaciones de ciberacoso.

### 3. DEFINICIÓN DEL MODELO DE CONVIVENCIA SEGÚN EL CARÁCTER PROPIO DEL CENTRO

Santa Mª de los Apóstoles es un centro concertado que se caracteriza fundamentalmente por aspirar a una formación integral de calidad, buscando desarrollar los diversos aspectos que engloban la persona, aspectos evolutivos de desarrollo físico, cognitivos, psicológicos, afectivos y, por supuesto, aspectos de tipo religioso o trascendente. Como consecuencia, se procura que la actividad docente se desarrolle en las mejores condiciones. Aunque muchas de ellas tienen que ver con los recursos materiales, equipamientos o espacios, se valora sobre todo la convivencia, elemento esencial dentro de todo proyecto educativo.

Aprender a convivir constituye una de las condiciones que posiblemente tenga más relación con el éxito de la enseñanza y el aprendizaje. En este sentido, es fundamental para la tarea de educar enriquecer el proyecto educativo del Centro con una formulación conforme a nuestro ideario del modelo de convivencia que queremos vivir y, por tanto, transmitir a nuestros alumnos en su proceso de formación y aprendizaje porque con ello estamos haciendo una opción por la capacidad de aprender del ser humano y su pleno desarrollo.

Desde el Carácter Propio de nuestra titularidad "*Misioneras Cruzadas de la Iglesia*", proponemos un MODELO DE CONVIVENCIA en el cual, conforme a la identidad básica de nuestros centros, ofrecemos una alternativa concreta para enseñar y aprender a convivir:

#### **Como Escuela católica**

- Ofreciendo a la sociedad una clara inspiración cristiana.
- Proponiendo un modelo de educación liberadora y humana.
- Potenciando la vivencia pastoral como foco que oriente al Centro.

#### **Desde nuestro Ideario**

- Impulsando los valores del Evangelio y de la Cultura de Paz.
- Buscando una formación integral de la persona.
- Atendiendo las nuevas situaciones del alumnado, las familias y sus necesidades (*Bajar a la calle*)

#### **Ante el entorno sociocultural**



**CENTRO EDUCATIVO  
"SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES"**

CTRA. JABALCUZ, 51  
23002 JAÉN  
Teléf. - Fax 23 16 05



- Ayudando a formar personas que constituyan una sociedad más justa, pacífica y solidaria.
- Educando para una situación intercultural de creciente cambio y desnivel económico y social.
- Dando respuestas a las necesidades del barrio y su entorno
  - ✚ **Ante la prevención, detección y resolución de conflictos**
- Impulsando la participación de toda la Comunidad Educativa.
- Incorporando nuevas iniciativas y un proceso en continua renovación.
- Educando en el respeto a la naturaleza y el medio ambiente en un mundo globalizado y globalizante.

#### **4. CONTENIDOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA**

##### **4.1. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE CONVIVENCIA DEL CENTRO Y OBJETIVOS A CONSEGUIR**

**(Artículo 5 de la Orden de 20 de junio, 2011)**

###### **A.- CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y SU ENTORNO**

###### **DATOS BÁSICOS**

Denominación del Centro: "SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES"

Titular: MISIONERAS CRUZADAS DE LA IGLESIA

Domicilio: Carretera de Jabalczuz, 51

Localidad: Jaén (C.P.: 23002)

Teléfono/FAX: 953.231.605

Etapas Educativas: Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos  
Formativos de Grado Medio, Formación Profesional  
Básica

Modelo de Jornada:



**CENTRO EDUCATIVO  
"SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES"**

CTRA. JABALCUZ, 51  
23002 JAÉN  
Teléf. - Fax 23 16 05



Infantil y Primaria	9.00 a 14.00 horas
Secundaria, CFGM, 1º FPB	8.15 a 14.45 horas
CFGM y 2º FPB	15.00 A 21.00 horas

El Centro está situado en el barrio de la Gloria/San Felipe, zona del cinturón periférico de la ciudad y atiende a una población socioeconómicamente desfavorecida. La escala social del alumnado es baja. La mayoría de los padres pertenecen a la rama de la construcción, transportes, camareros, pintores, pensionistas y muchos de ellos se encuentran actualmente en paro, dándose algunas situaciones de grave precariedad económica. Un gran porcentaje de madres son amas de casa o se dedican a trabajos mal remunerados. Otro dato importante a tener en cuenta es el crecimiento de los hogares desestructurados en nuestro entorno inmediato, situación que está afectando de forma directa al nivel de rendimiento académico y de conflictividad.

Las enseñanzas que abarca son las de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos de Grado Medio (Administrativo, Comercio, Sanitaria y Farmacia) y Formación Profesional Básica en Agro-jardinería y Composiciones florales.

Las instalaciones del centro están continuamente en proceso de mejora y adaptación para favorecer la integración del alumnado, el buen clima de convivencia y los procesos de aprendizaje, teniendo especial importancia el desarrollo de las TICS. En este sentido, se han creado diversas aulas de informática, accesibles a las diversas etapas educativas presentes en el centro, se ha dotado una sala de audiovisuales, se han instalado cañones de luz en todas las aulas desde las etapas de Infantil hasta los CFGM y se han habilitado pizarras digitales.

Respecto a la disponibilidad horaria fuera del horario lectivo, el centro permanece abierto durante las tardes y el mes de julio (escuela de verano) e igualmente para la realización de actividades extraescolares a lo largo del curso escolar, atendiendo la demanda en función de las necesidades del barrio.

Dispone también de aula matinal y comedor.

## **B.- ASPECTOS DE LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CENTRO QUE INFLUYEN EN LA CONVIVENCIA.**

ESTADO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA DEL CENTRO POR PARTE DEL PROFESORADO, DEL ALUMNADO, DE LAS FAMILIAS Y DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y DE ATENCIÓN EDUCATIVA COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO DE OTRAS INSTITUCIONES Y ENTIDADES DEL ENTORNO.



**CENTRO EDUCATIVO  
"SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES"**

CTRA. JABALCUZ, 51  
23002 JAÉN  
Teléf. - Fax 23 16 05



Nuestro Centro es una unidad de convivencia configurada a partir de la coexistencia y la articulación del profesorado, alumnado, familias y sociedad en general. Actualmente dicha convivencia transcurre por cauces de entendimiento y existe una comunicación fluida entre los distintos sectores.

En este contexto, pretendemos enseñar a nuestro alumnado a vivir, tanto dentro como fuera del centro, en una convivencia plena y una solidaridad creciente, pues consideramos que son objetivos fundamentales de la educación: formar a nuestro alumnado como ciudadanos críticos, respetuosos con las normas democráticas, conscientes de los problemas que presenta la sociedad siendo agentes dinamizadores de las bases del Estado de Derecho.

Los principales agentes implicados son los siguientes:

### **Profesorado**

El profesorado se encuentra motivado y comprometido en la consecución de un entorno de convivencia facilitando actuaciones que refuerzan y potencian dicho clima. Esta actitud se ha visto claramente incentivada a raíz de su inclusión en la red andaluza "Escuela: Espacio de Paz". Resultando un aliciente para los profesionales de la enseñanza que, en estas circunstancias, encuentran mayor eco a sus iniciativas, inicialmente aisladas y ahora integradas en un eje transversal y global.

Se continúa impulsando todos aquellos hábitos de colaboración, tolerancia y respeto mutuo que permitan una adecuada armonía tanto en el ámbito escolar como en el resto de las actividades cotidianas.

A través del Plan de Convivencia se persigue participar activamente y con responsabilidad en la construcción de la cultura del diálogo, de la no-violencia activa y de la paz transformando el propio contexto escolar, incorporándose dinámicas de mediación y autogestión del conflicto. Por último, se hace constar que el profesado se encuentra en una dinámica de aprendizaje continuo mediante la participación comprometida en la formación permanente.

### **Alumnado**

Nuestro alumnado es el pilar sobre el que gira todas las actividades anteriormente mencionadas. Su rango de edad es bastante amplio, abarcando desde los tres años hasta la mayoría de edad en los CFGM. Por otro lado, nuestro Carácter Propio nos lleva a acoger alumnos y alumnas de todas las características y está abierto a personas de diferentes razas y religiones, aún a pesar de ser este un centro de





**CENTRO EDUCATIVO  
"SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES"**

CTRA. JABALCUZ, 51  
23002 JAÉN  
Teléf. - Fax 23 16 05



titularidad religiosa. Entre ellos tratamos de potenciar un espíritu de cercanía y apertura al margen de su origen. En general, los invitamos para que participen de manera activa en su aprendizaje y se conviertan en motores de su propio desarrollo procurando un trato cercano y de confianza mutua e incorporando un proceso continuo de mejora en nuestra labor educativa. Como es de esperar, a veces surgen problemas de disciplina, sobre todo en personas que manifiestan una clara desmotivación. Obviamente la disciplina ya está presente en nuestra institución educativa tanto en su faceta normativa y sancionadora como en la organizativa y en la estructura de funcionamiento (R.O.F.). Sin embargo, a raíz de la incorporación de nuevas actuaciones como son las derivadas del Sistema de Mediación Escolar, y de la participación continuada en la Red Andaluza "Escuela: Espacio de Paz" el clima de convivencia escolar se ha visto claramente favorecido. Perseguimos, pues, reforzar todas estas actuaciones necesarias para conseguir un ambiente favorable para la convivencia y, por tanto, para la mejora educativa de nuestro alumnado.

## **Familias**

Las relaciones con las familias son fluidas y están basadas en el diálogo. El Centro se esfuerza por involucrar a los padres/madres en la tarea educativa. Para ello se mantiene una relación directa y de colaboración. Las familias en general, atienden a los requerimientos de los tutores con respecto al aprendizaje de sus hijos y a través del Departamento de Orientación se potencian este tipo de relaciones. En general, son madres y padres comprometidos en la educación de sus hijos y, por tanto, la colaboración con el Centro, sea cual fuere su condición social, es positiva. Sólo en determinados casos la colaboración es puntual y mínima, recurriendo al Centro únicamente a la hora de resolver los conflictos que puedan acontecer.

Aunque desde el curso 2011/2012 funcionan los Delegados y Delegadas de Padres y Madres como gestores de convivencia, también hay que destacar la Asociación de Madres y Padres del alumnado que colabora de manera activa y efectiva en el centro e intenta involucrar al resto de las familias en una labor continua, responsable y comprometida. Tiene como primer objetivo potenciar la participación de todos sus miembros en el proceso educativo. Podemos afirmar que esta asociación funciona de manera adecuada y se inserta en la comunidad educativa. Todo esto influye de manera positiva en la vida del Centro. Desde esa participación e implicación recibimos un fuerte apoyo para impulsar la convivencia escolar, la educación para la paz, los derechos humanos, la democracia y la tolerancia.

## **Personal de Administración y Servicios**



**CENTRO EDUCATIVO  
"SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES"**

CTRA. JABALCUZ, 51  
23002 JAÉN  
Teléf. - Fax 23 16 05



El PAS constituye una parte esencial del funcionamiento y del clima de convivencia positiva reinante en nuestro entorno escolar. El mantenimiento de la calidad de los espacios, la atención primera a las familias y demás personas que se acercan al Centro a demandar información, esa primera acogida y las actuaciones de ayuda inmediata a todo tipo de situaciones que demanda tanto el profesorado, como las familias y el alumnado a lo largo de la jornada escolar, hace de estas personas pilares básicos de todo el entramado escolar.

### **C.- CONFLICTIVIDAD DETECTADA; SITUACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.**

La presencia del conflicto surge como un elemento básico y necesario de las relaciones humanas que se establecen en el seno de la Comunidad Educativa. Más aún, teniendo en cuenta la diversidad de edades y las peculiaridades que encierra la etapa de la adolescencia, ciertamente conflictiva. El conflicto se vive como una ocasión para actuar, madurar, aprender formas de canalizar la violencia reactiva, desarrollar técnicas de autocontrol y descubrir las propias potencialidades. La mayoría de los conflictos que se presentan se derivan de la resistencia que ofrece el alumnado de estas edades a cualquier sistema, siendo "opositores por naturaleza". En cuanto a las familias, el nivel de conflictividad es mínimo y los conflictos sólo suelen aparecer con ocasión de alguna situación puntual relacionada con los propios hijos.

En este Centro, las conductas conflictivas que se producen con mayor frecuencia son:

- Interrupciones de las clases.
- Imprecaciones de tipo verbal entre el alumnado

En el primer tipo de situación conflictiva suelen estar implicado parte del alumnado. Normalmente se soluciona con alguna amonestación de tipo verbal, pero, a veces, si la situación es reincidente, se tiene que recurrir a otro tipo de correcciones, incluso a amonestaciones escritas.

En cuanto a las imprecaciones de tipo verbal entre el propio alumnado, es algo que ocurre con mayor frecuencia entre el alumnado de secundaria. Ante amenazas graves o vejatorias se recurre a la amonestación escrita.

Podemos decir que, aunque el conflicto esté a la orden del día, en general, el ambiente del centro escolar es ADECUADO y FAVORABLE y las relaciones entre los diferentes miembros cordiales y respetuosas.



**CENTRO EDUCATIVO  
"SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES"**

CTRA. JABALCUZ, 51  
23002 JAÉN  
Teléf. - Fax 23 16 05



## **D.- ACTUACIONES DESARROLLADAS EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y EFECTIVIDAD DE LAS MISMAS.**

Desde el ámbito de la Convivencia se procura ejercer una acción preventiva.

Como experiencias previas podemos citar nuestro trabajo en pastoral y la participación en el programa Escuela: Espacio de Paz desde el año 2004. Este trabajo nos ha permitido acceder de forma directa a las nuevas directrices marcadas por la Delegación de Educación y la Junta de Andalucía en el tema de la resolución positiva de conflictos, mediación escolar, coeducación, técnicas diversas para su aplicación en el aula y en el Centro... Este programa, en el que nos mantenemos, continúa su proyección en el centro vertebrado a través de los diversos planes de actuación como parte de la Educación en valores. Continuamos incorporando cada año nuevos aspectos o revisando aquellas actuaciones que se vienen realizando buscando su mejora y significatividad.

También se está tratando de entrenar al alumnado en habilidades socioemocionales mediante un programa que se va implementando de forma progresiva desde la etapa de Infantil hasta el resto de las etapas educativas (fundamentalmente a través de la tutoría).

Otra medida preventiva-paliativa y, cómo no, resolutive es la del Sistema de Mediación Escolar. No tratamos tanto de resolver conflictos importantes como de entrenar al alumnado desde pequeño a que se siente frente a la otra persona, la escuche, se exprese, se dé cuenta de las emociones que se generan... es decir, entrenar a nuestros chicos y chicas en las habilidades de la empatía y la escucha activa, tan necesarias a la hora de abordar y gestionar conflictos de forma positiva.

Como se deduce de todo lo anterior, podemos decir que el nivel de convivencia en nuestro centro se inscribe dentro de unos parámetros que podemos calificar de adecuados y satisfactorios, siempre teniendo en cuenta que los conflictos, inherentes a la propia condición humana y a su evolución, van a estar presentes en la dinámica habitual del centro escolar. Desde esa óptica, mantenemos un Plan de Convivencia eminentemente PREVENTIVO, sin dejar de arbitrar medidas de actuación ante posibles situaciones de violencia escolar.

## **E.- RELACIÓN CON LAS FAMILIAS Y OTRAS INSTITUCIONES DEL ENTORNO**

Como ya se ha mencionado, la relación actual entre las familias y el Centro es fluida y cordial. En ese sentido, venimos desarrollando cauces de acción conjuntos

para la implicación de las mismas. Desde el Equipo Directivo se prima la participación de las familias en todo tipo de actividades, tanto escolares como extraescolares y en la dinámica interna y la gestión del centro, solicitando sus opiniones y sugerencias constantemente.

Cauces de colaboración con las familias son:

- Efemérides importantes del centro (Día de la Constitución, Día de Nazaria, Día de Andalucía, Día de la Paz...)
- Gestión del centro escolar. Bien a través del AMPA o de forma directa mediante los cauces establecidos.

Aun así, consideramos que es preciso insistir en la cada vez mayor implicación de las familias en torno a las medidas que se están desarrollando para la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia escolar.

#### **4.2. OBJETIVOS GENERALES**

El desarrollo del Plan de Convivencia tiene como OBJETIVOS GENERALES los siguientes:

1. Dotar al centro de un documento realista y válido que oriente, regule y sirva de referencia en materia de convivencia, estableciendo cauces y protocolos de actuación.
2. Facilitar los instrumentos y recursos para la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
3. Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar.
4. Avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, en especial entre todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
6. Mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas establecidas por el centro.
7. Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
8. Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
9. Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de las competencias sociales y cívicas y sentido de iniciativa y espíritu emprendedor.

10. Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.
11. Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras

Estos objetivos generales son los que deben orientar las actuaciones de cada sector de la comunidad educativa ante la organización del centro en materia de convivencia, basándose en las Normas de Convivencia establecidas en este documento y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

### **4.3. NORMAS DE CONVIVENCIA**

#### **4.3.1. NORMAS DE CONVIVENCIA GENERALES DEL CENTRO**

- Respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
- Tolerancia ante la diversidad y la no discriminación.
- Corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
- Interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
- Respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Cooperación en las actividades educativas o de convivencia.
- Cuidado en el aseo e imagen personal.
- Actitud positiva ante los avisos y correcciones.
- Adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro.
- Respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
- En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente.

#### **4.3.2. NORMAS DE CONVIVENCIA ESPECÍFICAS DE CADA AULA**

- Cumplimiento del horario y el calendario escolar.
- Respeto al profesorado.
- Cuidado del aseo y la imagen personal.

- Respeto a las elementales normas de educación en el trato con los demás (saludar a la llegada a las aulas y despedirse a la salida, guardar silencio cuando alguien entre en clase, pedir las cosas por favor, mostrar agradecimiento en las circunstancias que lo requieran, pedir disculpas, colaborar en todo lo posible con los nuevos compañeros, permanecer sentado, evitar los chicles, hablar sólo con permiso, evitar hacer ruidos ...)
- Permanecer en el aula (evitar los pasillos) en los cambios de hora.
- Mostrar interés en las clases, guardando silencio y atendiendo durante las explicaciones, preguntando lo que no se entiende, trayendo el material necesario y realizando y corrigiendo los trabajos diariamente.
- Cuidar el material de trabajo, el propio, el de los compañeros y el común.
- Respetar y mantener limpio el mobiliario y las dependencias que se utilicen, dejando la clase ordenada al final de la jornada escolar.
- Subir y bajar ordenadamente por las escaleras asignadas, sin gritar ni correr por los pasillos.
- Inactivar el teléfono móvil, y otros dispositivos electrónicos, dentro del horario lectivo, debiendo permanecer guardados en la cartera.
- Entrar puntualmente con el resto de los compañeros de la fila.
- Comer y beber (excepto agua) fuera del centro escolar o en los patios de recreo.

#### 4.3.4. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN ANTE FALTAS

Las normas de convivencia según el Reglamento de Ordenación y Funcionamiento del centro quedan recogidas del siguiente modo:

**Son conductas contrarias:**

- a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
- b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
- d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa. Se considerará como pequeños daños a los documentos del Centro el subrayado de los libros proporcionados por el Centro al alumnado en virtud del programa de gratuidad de libros.

- h) El extravío o deterioro de forma culpable o malintencionada del material proporcionado por el Centro al alumnado en virtud del programa de gratuidad de libros.
- i) El uso de teléfonos móviles y/o dispositivos electrónicos en el Centro.
- j) Fumar en el Centro Educativo. Vender o distribuir tabaco en el Centro.
- k) Asistir a clase sin la uniformidad del Centro.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

- Correcciones:

Por la conducta contemplada en el artículo a) se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. **(Profesor/a)**

a) Amonestación oral. **(Profesor/a)**

b) Apercibimiento por escrito. **(Tutor/a)**

c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria. **(Jefe de Estudios)**

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. **(Jefe de Estudios)**

e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. **(Director/a. Se dará cuenta a la comisión de convivencia)**

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:

- a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.

- b) La falta de intencionalidad.
- c) La petición de excusas.
- d) La observancia de una conducta habitual positivamente favorecedora de la convivencia.
- e) Aquellas otras que establezca la legislación vigente.

### CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
- c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al Centro.
- d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social, xenofobia o el menoscabo de los principios del carácter propio o del Proyecto Educativo del Centro Educativo.
- e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al Centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.
- h) Actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad o incitación a ellas del propio alumno/a y/o compañeros/as.
- i) Aquellas otras que establezca la legislación vigente.

### CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES

- a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
- d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas



especiales.

- f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del instituto a las que se refiere el artículo 34 (artículo 33).
- j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.
- l) Salida del Centro sin autorización de padres o tutores legales.
- ll) Consumir drogas en el Centro Educativo. Vender o distribuir estas sustancias en el Centro.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

## CORRECCIONES

**Cuando un alumno/a presente una conducta gravemente perjudicial, el equipo directivo del centro se reunirá para aplicar las medidas correspondientes.**

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los Centros, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes. **(Director/a. Se dará cuenta a la comisión de convivencia)**
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del Centro por un período máximo de un mes. **(Director/a. Se dará cuenta a la comisión de convivencia)**
- c) Cambio de grupo. **(Director/a. Se dará cuenta a la comisión de convivencia)**
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la

suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo. **(Director/a. Se dará cuenta a la comisión de convivencia)**

e) Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. **(Director/a. Se dará cuenta a la comisión de convivencia)**

f) Cambio de centro docente. **(Director/a. Se dará cuenta a la comisión de convivencia)**

Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia.

Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e) el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Con el objeto de mejorar la convivencia en el Centro y resolver de forma pacífica los conflictos que se planteen, se establecerá un protocolo de actuación que se pondrá en marcha en el momento en el que se detecten posibles situaciones susceptibles de perjudicar la convivencia.

Este protocolo de actuación comprenderá las siguientes actuaciones, a desarrollar por los miembros de la comunidad educativa que se indican:

- Amonestación oral (iPasen) (Profesorado)
- Primer apercibimiento escrito (Tutor/a)
  - El tutor/a mantendrá una breve entrevista con el alumno/a y familia, incidiendo en cómo mejorar la conducta.
- Segundo apercibimiento escrito (Tutor/a)
  - Se informa a la Coordinadora de Convivencia que se encargará de mantener entrevista con la familia y realizará compromiso de convivencia con el alumno/a.
- Tercer apercibimiento escrito (Tutor/a)

- Tres apercibimientos escritos constituyen una conducta gravemente perjudicial por reiteración de conductas contrarias. (Podrá ser expulsado hasta 4 días lectivos).

A partir del tercer apercibimiento escrito en múltiplos de tres, se podrán aplicar correcciones progresivas hasta 7 – 15 días lectivos y 29 días naturales. También hay que tener en cuenta que en cualquier momento puede presentarse una conducta gravemente perjudicial que puede llevar asociada una suspensión del derecho de asistencia al centro y por lo tanto, las siguientes amonestaciones se siguen acumulando de tres en tres, independientemente del número de amonestación que lleve.

Cuando se presenta la reiteración de una conducta, pasa a considerarse conducta gravemente perjudicial, por lo que el periodo de expulsión pasa a ser de 4 días.

Los apercibimientos escritos se acumularán durante el curso escolar en la etapa de ESO y FPB. En la etapa de Educación Infantil y Educación Primaria se computarán trimestralmente.

Se podrá aplicar cualquier otra corrección que figure en la legislación vigente.

### **Aula de Convivencia**

En el aula de convivencia será atendido el alumnado que ha cometido una conducta gravemente perjudicial. Para ello se ha llevado el caso a equipo directivo y este ha determinado esa medida. Se derivará al aula de convivencia en los casos con carácter especial, teniendo en cuenta las particularidades de cada alumno.

La Coordinadora de Convivencia supervisará las actuaciones propuestas para el alumnado. El alumno trabajará el material proporcionado por el tutor y estará acompañado por el profesorado que se determine a tal efecto.

## **4.4. COMISIÓN DE CONVIVENCIA**

### **4.4.1. COMPOSICIÓN**

Según el Decreto 19/2007 y Orden 20 junio, 2011

El Consejo Escolar de los centros docentes públicos constituirá una Comisión de Convivencia integrada por el director o directora, que ejercerá la presidencia, el jefe o jefa de estudios, dos profesores o profesoras, dos padres o madres del alumnado y dos



CENTRO EDUCATIVO  
"SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES"

CTRA. JABALCUZ, 51  
23002 JAÉN  
Teléf. - Fax 23 16 05



alumnos o alumnas elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el Consejo Escolar.

Con objeto de que informen en el ámbito de sus respectivas competencias, la presidencia podrá invitar a las reuniones de la comisión de convivencia a:

- a) La persona responsable de la orientación en el centro.
- b) La persona designada por el Consejo Escolar para impulsar medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- c) La persona responsable de la coordinación del plan de convivencia.
- d) La persona coordinadora de la participación del centro en la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz».
- e) El educador o educadora social de la zona educativa.

De acuerdo con el Artículo 7 del Decreto 19/2007 y el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, la comisión de convivencia está formada por:

- Directora titular.
- Director/a pedagógico **que ejercerá la presidencia.**
- Jefe de Estudios.
- Un representante del profesorado.
- Un **representante de los padres.**
- Un representante del alumnado.

Los representantes de los profesores, padres y alumnos serán elegidos por los representantes de cada sector en el Consejo Escolar de entre sus miembros. El voto del Director titular, llegado el caso, será voto de calidad.

La Comisión de Convivencia se reunirá al inicio de curso para ser informada del Reglamento de Ordenación y Funcionamiento del Centro y Plan de Convivencia actualizados. Trimestralmente se informará a la Comisión de Convivencia del seguimiento del Plan de Convivencia.

En las correcciones descritas anteriormente, se especifica que se dará cuenta a la Comisión de Convivencia en los casos correspondientes. Esto quiere decir que se tendrá que informar de las medidas llevadas a cabo por la Dirección al menos una vez al trimestre.

Se convocará de manera extraordinaria en los casos que se requiera por parte del cualquier miembro de la comunidad educativa.

La presidencia de la Comisión de Convivencia y el Jefe de Estudios convocado dependerá de la etapa a la pertenece el alumnado para el que se convoca la Comisión de Convivencia. El responsable de levantar acta de la sesión será la persona que preside.

#### **4.4.2. PLAN DE REUNIONES**

Se reunirá tantas veces como se considere necesario por parte el Equipo Directivo. Siempre en aquellos casos en que sea demandado por el procedimiento sancionador vigente.

#### **4.4.3. OBJETIVOS**

- Mejorar el clima de convivencia del Centro en todos los espacios escolares (aula, patio, etc.)
- Promover soluciones nuevas para aprender a resolver los conflictos de manera pacífica, reflexiva, dialogada y transformarlos.
- Arbitrar medidas que favorezcan la integración del alumnado que genere problemas.
- Conseguir con el alumnado un acuerdo de colaboración que propicie un buen clima en el aula, basado en el respeto a las personas y en el cuidado de las cosas.
- Generar una dinámica de mejora constante del grupo.

#### **4.4.4. PLAN DE ACTUACIÓN**

La comisión de convivencia tendrá las siguientes funciones (Orden 20 junio, 2011):

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia y el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- d) Mediar en los conflictos planteados.
- e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.

- g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- h) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro.
- i) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.

#### **4.5. MEDIDAS QUE ADOPTA EL CENTRO EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

En el marco de la prevención de situaciones que puedan deteriorar la convivencia en el centro, se proponen las siguientes actuaciones preventivas:

Actuaciones dirigidas a favorecer la relación de las familias y el centro educativo.

1. Procedimiento para garantizar el conocimiento por parte de las familias de las normas de convivencia del centro.
  - a) Durante el mes de septiembre, el claustro del profesorado informa a las familias de las normas del Centro en las reuniones de inicio de curso.
  - b) Se incluirá la pertinente información sobre las normas del Centro en cada aula del centro.
2. Actividades que favorezcan la participación de las familias en la vida del centro.
  - a) A través de la Asociación de Madres y Padres de alumnos se establecerán cauces de participación en actividades de tipo complementario y extraescolar que se desarrollarán a lo largo de todo el curso escolar.
  - b) Mediante los representantes de las familias presentes en el Consejo Escolar.
  - c) A través de los Delegados y Delegadas de Padres y Madres.
  - d) Tutorías individuales con todas las familias, procurando entrevistarse con todas ellas de forma personal durante el primer trimestre.

Actuaciones directamente relacionadas con el alumnado.

- Puesta en práctica de las normas de aula elaboradas.
- Seguimiento del cumplimiento e incumplimiento de las mismas.

- Aplicación del ROF, en las conductas contrarias a las normas de convivencia.

Actuaciones que faciliten el conocimiento del desarrollo académico, educativo y evolutivo del alumnado.

1. Potenciación las tutorías.
2. Entrega de notas en mano a los padres o responsables legales.

Actuaciones de carácter organizativo para la adecuada vigilancia de los espacios y tiempos considerados de riesgos.

1. Entrada al centro escolar.
  - a) El alumnado de las etapas obligatorias se organizará por filas en el patio en los lugares previamente señalados a tal efecto y hará su entrada a las aulas de manera ordenada.
  - b) Si algún alumno o alumna llega con retraso, tendrá derecho a entrar a su aula, pero la falta por impuntualidad se le mantendrá y si esta conducta persiste, cada tres faltas se enviará una amonestación por escrito. A la tercera amonestación por escrito, el Jefe de Estudios citará a los representantes legales del alumno o alumna para una reunión informativa sobre las consecuencias del absentismo escolar y la legislación vigente, pudiendo tomar medidas al respecto.
2. Recreos.
  - a) El alumnado de Infantil y Primaria tendrá su recreo desde las 12.00 a las 12.30 horas.
  - b) El resto del alumnado tendrá su recreo desde las 11.15 hasta las 11.45 horas.
  - c) El profesorado designado de las etapas de Infantil y Primaria vigilarán los recreos.
  - d) Igualmente se establecerá un cuadrante de vigilancia para el recreo de la ESO a las 11.15 y dos miembros del claustro de las etapas de Secundaria, FPB y CFGM vigilarán cada recreo.
3. Cambios de clase.
  - a) El profesorado que cambie de clase lo hará de forma directa, a la mayor brevedad posible.

- b) No obstante, los miembros de los Equipos de Convivencia asumirán sus funciones de forma plena, teniendo facultad para amonestar, durante este espacio de tiempo.

#### 4. Salida del centro escolar.

- a) Antes de salir de las aulas, el alumnado revisará el orden y la limpieza del aula, dejando las sillas sobre las mesas para facilitar la limpieza de las mismas.
- b) El profesorado permanecerá hasta que hayan salido todos, asegurándose de que queda todo en perfecto estado.
- c) En Infantil y Primaria, cada grupo de alumnos hará su salida de manera ordenada y en fila, por turnos, para evitar aglomeraciones.

#### 5. Actividades complementarias.

- a) Cada tutor o tutora se responsabilizará del comportamiento del alumnado de su grupo y tomará las medidas adecuadas para garantizar el adecuado desarrollo de la actividad.
- b) Si en cualquier momento se produjera una alteración o interrupción de la actividad como consecuencia de un comportamiento inadecuado, el tutor o tutora podrá disponer las medidas correctivas correspondientes.

### 4.5.1. MEDIACIÓN EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

#### JUSTIFICACIÓN

La mayoría de los conflictos se pueden regular pacíficamente por medio del desarrollo de actitudes como el diálogo, la cooperación y la solidaridad. En este sentido, nos unimos a la propuesta andaluza de la Cultura de Paz (regulada en la Orden de 25 de julio de 2002. BOJA nº 117, de 5 de octubre de 2002) y valoramos la importancia de educar a nuestro alumnado en la resolución positiva del conflicto mediante la mediación como "simulación real" porque a través de la educación se facilita la adquisición y construcción de valores, actitudes y conocimientos fundados en el respeto de la dignidad humana.

Asumimos la Mediación Escolar como una herramienta eficaz para el aprendizaje de estrategias positivas y pacíficas para afrontar los conflictos, una herramienta de



entrenamiento en comportamientos y actitudes no violentas frente al “contrario”, en la esperanza de que constituirá una influencia beneficiosa en situaciones posteriores durante el resto de la vida de nuestro alumnado.

## SERVICIO DE MEDIACIÓN ESCOLAR

Continuamos desarrollando e implementando el Servicio de Mediación Escolar. Es un servicio de mediación entre iguales. La Mediación Escolar constituye un recurso que hemos incorporado con un único propósito: aprender a resolver de forma positiva y creativa los conflictos. Es un proceso sencillo, con unos pasos concretos claramente establecidos, y requerido de forma voluntaria. El proceso de mediación es confidencial.

La persona mediadora no ofrece soluciones, solamente lleva a las partes en conflicto a una situación de comunicación en la que cada cual pueda exponer con la mayor objetividad su versión del problema, escucharse sin interrumpir e indagar las verdaderas causas que lo han originado. Siempre actúa como un testigo neutral.

### **Equipo de mediación.**

1. El Centro contará con un equipo de mediación integrado por:
  - El coordinador o coordinadora de Mediación Escolar del centro.
  - Los tutores y tutoras del centro.
  - Miembros del alumnado del centro.
2. Cualquier alumno o alumna de los cursos que a tal efecto sean convenientemente seleccionados podrá presentarse de forma voluntaria para formarse en mediación e integrar el Servicio de Mediación del centro escolar.
3. Todo miembro del claustro debe conocer el protocolo de derivación al servicio de mediación escolar.
4. El equipo de mediación actuará en aquellos casos en que se plantee un conflicto de convivencia entre el alumnado, siempre previa solicitud de su colaboración, y procurando la resolución pacífica del mismo a través de técnicas de mediación.

### **Proceso de mediación.**

En términos generales, el proceso es el siguiente:

1. Los Responsables de Convivencia de Aula comunican al tutor o tutora la existencia de algún conflicto detectado en clase. Si el tutor o tutora lo considera oportuno solicitará a la Coordinadora de Convivencia una mediación.



**CENTRO EDUCATIVO  
"SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES"**

CTRA. JABALCUZ, 51  
23002 JAÉN  
Teléf. - Fax 23 16 05



2. Informada la coordinadora de mediación, designará dos miembros del Equipo de Mediación para que inicien el proceso.
3. Las personas designadas (dos responsables de mediación) contactarán con las partes implicadas, citando a las personas en conflicto un día y a una hora concreta para llevar a cabo el proceso de mediación en la mayor brevedad posible. Previamente, deberán verificar su acuerdo en participar en este proceso.
4. Si en algún momento del proceso de mediación cualquiera de las partes incumpliese las reglas, el proceso será automáticamente interrumpido.
5. Una vez finalizado el proceso de mediación, el acuerdo alcanzado se reflejará por escrito en un Documento de Acuerdo Final que deberá ser firmado por ambas partes.
6. Tanto los procesos de mediación con resolución positiva como los que acaben sin acuerdo final serán registrados como un indicador evaluativo tanto del nivel de aprendizaje en la resolución positiva de conflictos como de mejora de la convivencia.

#### 4.5.2.- COMPROMISO DE CONVIVENCIA.

En aquellos casos en que se detecte la existencia de problemas de convivencia relativos a un alumno concreto y en el que se vea involucrado el contexto familiar será posible la suscripción de un contrato de convivencia con los representantes legales de dicho alumno o alumna con el objetivo de establecer mecanismos de coordinación entre el centro y las familias para la aplicación de aquellas medidas necesarias para superar la situación.

La suscripción de dicho acuerdo no impedirá la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en caso del incumplimiento del acuerdo.

##### Contenido del compromiso.

El compromiso de convivencia contendrá las medidas a adoptar, las obligaciones que asumen cada una de las partes, la duración del contrato y los cauces de evaluación.

Los objetivos que se recogen en el compromiso de convivencia son:

- Conocer, compartir y facilitar el logro de los objetivos educativos adecuados al alumno/a.
- Comunicarse de manera habitual y positiva sobre el progreso y el desarrollo personal del alumno/a.
- Mejorar el comportamiento del alumno/a y su aceptación de las normas de convivencia del centro.
- Mejorar la actitud hacia las personas de la comunidad educativa y relacionarse de manera respetuosa y colaborativa.
- Mejorar la integración escolar del alumno/a en el centro.

Los compromisos que se adquieren son:

Por parte de la familia o responsables legales:

- Favorecer y controlar la asistencia diaria y puntual del alumno/a al centro y con los materiales necesarios para las clases.
- Aceptar y cumplir las indicaciones del profesorado para la mejora de convivencia.
- Colaborar con el centro para la modificación de la conducta del alumno/a en relación con su convivencia.
- Colaborar para mejorar por parte del alumno/a la percepción y valoración del centro y del profesorado.
- Informarse periódicamente sobre la actitud y conducta del alumno/a e intervenir en caso necesario para corregirlas.

- Mantener una actitud positiva y dialogante en la comunicación con la dirección, con el tutor/a, y con el profesorado del centro.
- Colaborar con el centro en el cumplimiento de las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se impongan al alumno/a.

Por parte del centro:

- Realizar el control diario y proporcionar información inmediata a los representantes legales sobre la ausencia del alumno/a.
- Realizar las entrevistas entre los representantes legales del alumno/a y el tutor/a con la periodicidad establecida.
- Proporcionar al alumno/a los recursos necesarios para la realización de sus actividades y tareas en el centro.
- Proporcionar indicaciones claras sobre el logro de objetivos, el cumplimiento de las tareas y el progreso escolar del alumno/a.
- Realizar el seguimiento y proporcionar información sobre los cambios de actitud que se produzcan en el alumno/a.
- Realizar actuaciones preventivas individualizadas y adaptadas al alumno/a para mejorar su actitud y comportamiento.
- Facilitar el apoyo pedagógico necesario para conseguir la plena integración escolar del alumno/a.

En cuanto a la duración del contrato, será la que se determine en atención al caso concreto, sin que en ningún caso pueda superar un curso escolar.

### **Seguimiento del compromiso de convivencia.**

Trimestralmente en las sesiones de evaluación se realizará seguimiento de los compromisos de convivencia.

### **4.5.3. EQUIPOS DE CONVIVENCIA DE AULA**

Es un sistema cooperativo de autogestión del aula: equipos de alumnos y alumnas responsables de la convivencia dentro del aula y de las dependencias del centro escolar.

#### **Objetivos**

1. Integrar las responsabilidades dentro del aula.
2. Facilitar el protagonismo y la autoestima.
3. Crear una red de compromiso.
4. Favorecer la autorregulación del comportamiento.



**CENTRO EDUCATIVO  
"SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES"**

CTRA. JABALCUZ, 51  
23002 JAÉN  
Teléf. - Fax 23 16 05



5. Resolver de forma autónoma y positiva los conflictos.
6. Adquirir competencias ciudadanas.

### **Equipo de Convivencia**

1. Tutor o tutora
2. Delegado o delegada de curso y subdelegado o subdelegada
3. Dos responsables medioambientales
4. Dos responsables de convivencia

### **Proceso de constitución**

1. Se constituirán Equipos de Convivencia de Aula en todos los cursos desde 3º de Primaria hasta 4º de Secundaria.
2. Los miembros de los equipos serán elegidos democráticamente al comienzo de cada curso escolar mediante votación.
3. Los miembros de los Equipos de Secundaria se mantendrán a lo largo de todo el trimestre, salvo incumplimiento de sus funciones. En ese caso el tutor o la tutora los relevará del cargo y se procederá a una nueva votación entre el alumnado del curso.
4. Los miembros de los Equipos de Primaria podrán rotar cada cierto tiempo según criterios de los propios tutores.
5. En Primaria, tanto los miembros de los equipos así como las tareas asignadas podrán ser adaptadas a las características de los grupos por los propios tutores.

### **Funciones de los Equipos de Convivencia de Aula**

1. Delegados/as y subdelegados/as:
  - a) Abrir y cerrar, junto al profesor/a, las aulas al inicio y al final de la jornada.
  - b) Custodiar y cumplimentar los partes diarios de clase.
  - c) Velar por el clima del aula entre clase y clase.
  - d) Cualquier otra labor que el tutor o tutora les encomiende.
2. Responsables medioambientales:
  - a) Supervisar el buen uso de los materiales:
    - Custodiar las tizas y tener siempre disponibles en el aula.

- Custodiar los paneles informativos, que tengan las chinchetas adecuadas y nadie las quite.
- b) Velar por el ahorro de energía en el Centro (luz y calefacción).
- c) Velar por la limpieza de la clase.
- d) Supervisar que los envoltorios de los bocadillos queden en la papelera para envases de la clase antes del recreo.
- e) Controlar el proceso de reciclado en la clase: llevar las papeleras a su contenedor en los últimos minutos de la jornada y asegurarse de que queda el aula limpia.

### 3. Responsables de Convivencia:

- a) Recoger los conflictos de clase e informar al tutor o tutora durante las tutorías.
- b) Llevar un registro de las infracciones a las normas de aula.
- c) Colaborar con sus compañeros y el tutor o la tutora.

### **Régimen de funcionamiento**

1. Se facilitarán hojas de registro a los diferentes responsables.
2. Los tutores realizarán el seguimiento de los Equipos de Convivencia.

#### **4.5.4. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR, MALTRATO INFANTIL Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, AGRESIÓN AL PROFESORADO, IDENTIDAD DE GÉNERO Y CIBERACOSO.**

Ver Anexo I

#### **4.6. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS Y DE LAS DELEGADAS DEL ALUMNADO EN LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA**

1. El alumnado de cada clase elegirá, por sufragio directo y secreto, por mayoría simple, durante el primer mes del curso escolar, un delegado o delegada de clase, así como un subdelegado o subdelegada, que sustituirá a la persona que ejerce la delegación en caso de vacante, ausencia o enfermedad, de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento de organización y funcionamiento del centro.
2. Los delegados y delegadas colaborarán con el profesorado en los asuntos que afecten al funcionamiento de la clase y, en su caso, trasladarán al tutor o tutora las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.

3. Las principales funciones son:

- a) Fomentar la convivencia entre el alumnado de su grupo. Se constituirán Equipos de Convivencia de aula en todos los cursos desde 3º EP a 4º ESO.
- b) Colaborar con el tutor/a y con el equipo educativo en los temas que afecten al buen funcionamiento del grupo.
- c) Fomentar la adecuada utilización del material y de las instalaciones.
- d) Participar en las sesiones de evaluación a través de los Tutores y Jefatura de Estudios. El delegado/a expresará sus opiniones, quejas y sugerencias como portavoz del grupo, salvaguardando el respeto y consideración debido a todo el profesorado.
- e) Realizar un registro del alumnado que acude al Centro con retraso y/o falta de uniformidad.

El delegado de grupo podrá cesar por una de las siguientes causas:

- Fin de curso.
- Por petición de la mayoría de los profesores del equipo educativo.
- Por decisión personal
- Apertura de expediente por causas de convivencia.
- Petición por mayoría absoluta del grupo, previo informe razonado dirigido al Tutor/a. En este caso, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones, en un plazo de quince días.

#### **4.7. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y FUNCIONES DE LOS DELEGADOS O DE LAS DELEGADAS DE LOS PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO.**

1. Se informará a las familias al comienzo de cada curso escolar y con anterioridad a las reuniones generales iniciales de que se realizará la elección de los Delegados de Padres y Madres durante el transcurso de dicha reunión, en la segunda quincena del mes de septiembre.
2. La elección tendrá lugar durante la reunión general de inicio de curso entre los padres y madres presentes en la misma.
3. Se solicitarán las candidaturas en la propia asamblea para cada curso y, a continuación, se votará directamente y en secreto y se contabilizará el número de votos de cada candidato o candidata.
4. Las personas elegidas, cuyo nombre será comunicado a la Jefatura de Estudios, constituirán la Junta de Delegados y Delegadas de Padres y Madres, que será presidida por el Jefe de Estudios, como coordinador de la misma.

Las Funciones del Delegado/a de padres/madres:

1. Recoger propuestas de los padres y madres del aula y hacerlas llegar al Tutor/a o a los órganos de gobierno del centro.
2. Estar en contacto con el tutor o la tutora del grupo para tener información continuada de lo que ocurre en el aula.
3. Transmitir información a los padres y las madres del aula, de los ámbitos que conoce y en los que participa, a través de reuniones periódicas.
4. Fomentar la asistencia de otros padres/madres a las sesiones de tutoría que convoque el Tutor/a.
5. Fomentar entre los padres/madres del alumnado la realización y participación en todas las actividades complementarias y extraescolares que realice el grupo.
6. Mantener contacto periódico con el AMPA.
7. Participar y acudir a las reuniones de la Junta de Delegados de Padres / Madres.
8. Colaborar con el Tutor/a en la resolución de posibles conflictos en el grupo en los que esté involucrado el alumnado y sus familias.
9. Informar a los Tutores/as de posibles situaciones conflictivas o de otro tipo que afecten a su grupo y que hayan llegado a conocer, bien por haber sido planteadas por las propias familias, bien por haber sido detectadas por ellos mismos.
10. Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre este y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que a tales efectos disponga el plan de convivencia.

#### **4.8. NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

La formación en materia de convivencia escolar tratará de dar respuesta a las necesidades detectadas, buscándose eficacia y operatividad.

Tendrá carácter transversal y global potenciando la integración de los miembros docentes de las diferentes etapas educativas de cara a una sistematización, simplificación y actuación conjunta y coordinada de toda la comunidad educativa.

#### **4.9. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA EN EL MARCO DEL PROYECTO EDUCATIVO.**

El presente plan de convivencia será presentado al consejo escolar. El coordinador del plan de convivencia, delegado por el equipo directivo, llevará a cabo la evaluación y seguimiento del plan de convivencia, informando al equipo directivo mediante las fichas de seguimiento, quedando reflejado dicho seguimiento en el acta correspondiente de dicho órgano colegiado.



#### **4.10. COLABORACIÓN CON ENTIDADES E INSTITUCIONES DEL ENTORNO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDADES EDUCADORAS.**

El procedimiento para articular la colaboración con entidades e instituciones del entorno para la construcción de comunidades educadoras se basa en las siguientes premisas:

- Apertura del Centro Escolar a la colaboración con cualquier tipo de institución u entidad que se evalúe positiva para el alumnado.
- Adecuación de los horarios lectivos y del agrupamiento del alumnado a la presencia de monitores responsables de estas entidades, buscando la mayor eficacia de su labor y la facilitación de estas tareas.
- Aprovechamiento de la presencia de personas relevantes por su aportación a la Educación en Valores, normalmente por la labor que desarrollan, y puesta en contacto con el alumnado mediante encuentros concertados "sobre la marcha".
- Colaboración con todas las entidades e instituciones que se consideran significativas para nuestra Comunidad Educativa.

#### **4.11. PROCEDIMIENTO PARA LA RECOGIDA DE INCIDENCIAS EN MATERIA DE CONVIVENCIA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SÉNECA.**

El Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula la utilización del sistema de información Séneca para la gestión del sistema educativo andaluz, establece en el Artículo 13 que la inclusión en Séneca de la información referida al seguimiento de las conductas contrarias/graves a la convivencia escolar es obligatoria para todos los centros sostenidos con fondos públicos.

Se establece un plazo máximo de treinta días hábiles para el registro de las incidencias desde que éstas se producen.

Desde el perfil de dirección, se recogen las conductas graves y se determinan las medidas aplicadas (correcciones y medidas disciplinarias). A su vez, se selecciona otras medidas a aplicar: mediación escolar, aula de convivencia, compromisos de convivencia y otras.

Con el perfil de dirección también se registra en séneca la evaluación de la convivencia en el centro.



**CENTRO EDUCATIVO  
"SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES"**

CTRA. JABALCUZ, 51  
23002 JAÉN  
Teléf. - Fax 23 16 05



## **5. ANEXO I. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ESCOLAR.**

- **EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR.**
- **EN SUPUESTOS DE MALTRATO INFANTIL.**
- **EN SUPUESTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**
- **SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO.**
- **EN CASO DE AGRESIÓN AL PROFESORADO O PERSONAL NO DOCENTE.**
- **EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR ANTE SITUACIONES DE CIBERACOSO.**

## ANEXO I: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ESCOLAR

### 1.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR.

Orden de 20 de junio de 2011  
(BOJA núm. 132, de 7 de julio)

#### **Paso 1. Identificación y comunicación de la situación**

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

#### **Paso 2. Actuaciones inmediatas**

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora de los alumnos o alumnas afectados y la persona o personas responsables de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda. La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas. En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

#### **Paso 3. Medidas de urgencia**

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y evitar las agresiones:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosador.

#### **Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado**

El tutor o tutora, o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del equipo directivo, con la debida cautela y mediante entrevista,

pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

### **Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado**

El director o directora, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

### **Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes**

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o al equipo de orientación educativa que, con la colaboración de la persona que ejerce la tutoría, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los servicios sociales correspondientes.
- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

### **Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias**

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

### **Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia**

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

### **Paso 9. Comunicación a la inspección educativa**

El equipo directivo remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

### **Paso 10. Medidas y actuaciones a definir**

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de acoso escolar. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete

Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa. Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado así como para el alumnado observador. Todo ello, sin perjuicio de que Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de acoso escolar:

- Actuaciones con la persona acosada: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumnado agresor: aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de



CENTRO EDUCATIVO  
"SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES"

CTRA. JABALCUZ, 51  
23002 JAÉN  
Teléf. - Fax 23 16 05



conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.
- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al inspector o inspectora de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

#### **Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado**

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

#### **Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa**

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.



**CENTRO EDUCATIVO  
"SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES"**

CTRA. JABALCUZ, 51  
23002 JAÉN  
Teléf. - Fax 23 16 05



## **2.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE MALTRATO INFANTIL**

Orden de 20 de junio de 2011  
(BOJA núm. 132, de 7 de julio)

### **Paso 1. Identificación y comunicación de la situación**

De acuerdo con la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y sin perjuicio del deber general de denuncia previsto en la normativa estatal de aplicación, cualquier persona o entidad y, en especial la que por razón de su profesión o finalidad tenga noticia de la existencia de una situación de maltrato, deberá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad, que inmediatamente lo comunicará a la Administración competente, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal. Por tanto, cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del equipo directivo a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros.

### **Paso 2. Actuaciones inmediatas**

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de maltrato infantil, se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

### **Paso 3. Servicios médicos**

Cuando se sospeche de la existencia de lesiones, algún miembro del equipo directivo acompañará al menor o la menor a un centro sanitario para su valoración clínica, informando posteriormente a la familia de la actuación realizada. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones, que se adjuntará al informe realizado.

#### **Paso 4. Evaluación inicial**

La dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que corresponda la evaluación inicial del caso, en la que colaborará el tutor o tutora o el equipo docente, con la información que haya obtenido del menor o la menor, y de su familia.

Esta información se recabará, según el caso:

- Observando al menor o la menor.
- Contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras.
- Hablando con el menor o la menor.
- Entrevistando a la familia.
- Si se estima conveniente, se contactará asimismo con los servicios sociales y con cualquier otra fuente que pueda aportar alguna información.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección del menor o la menor.
- Preservar su intimidad y la de su familia.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en el menor o la menor.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

#### **Paso 5. Hoja de Detección y Notificación del maltrato infantil**

A través de la información recogida, se determinará el nivel de gravedad del maltrato caso de existir, y se cumplimentará un ejemplar de la Hoja de Detección y Notificación, contemplada en el Sistema de

Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, según lo establecido en la Orden de 23 de junio de

2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.

La citada Hoja de Detección y Notificación presenta dos modalidades, la versión impresa y la informática, a la cual se puede acceder a través del Sistema de Información Séneca, o directamente a través de la web SIMIA, a la que puede accederse desde la página web de la Consejería para la

Igualdad y Bienestar Social, a través del siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/simia> en el cual es posible realizar su cumplimentación y envío automático a los Servicios de Protección de



Menores de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, para los casos que se consideren graves.

Esta Hoja consta de tres ejemplares, el primero de los cuales será conservado por el centro educativo, mientras que los otros dos se remitirán de forma conjunta a los servicios sociales correspondientes de acuerdo al nivel de gravedad del maltrato. Los tres disponen de la misma clave para la identificación inequívoca del caso.

La Hoja de Detección y Notificación dispone de una serie de apartados a cumplimentar por el centro educativo, referidos a los datos de identificación del menor o la menor, la fuente de detección, la instancia a la que se comunica el caso, la tipología e indicadores del maltrato, la valoración de su nivel de gravedad, el origen del maltrato, así como las observaciones que se consideren pertinentes.

Otros apartados de la Hoja de Detección y Notificación son para uso exclusivo de los servicios sociales competentes (órgano que propone la inscripción, provincia y fecha de la propuesta).

Una vez cumplimentada la Hoja, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 3/2004, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, se procederá del modo siguiente:

- El centro educativo conservará para sí el primer ejemplar, correspondiente al Servicio o Centro

Notificador, y enviará los dos restantes a los servicios sociales de la Corporación Local competente, en el caso de que el maltrato se considere leve o moderado, o bien al Servicio de

Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar

Social, cuando se haya valorado como grave.

- Cuando se haga uso de la versión informática de la Hoja, si el maltrato es leve o moderado, se imprimirán los tres ejemplares de la misma para su posterior envío por correo normalizado de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.
- En los casos graves se podrá realizar, asimismo, el envío telemático a la Delegación Provincial, y se conservará, previa impresión, el ejemplar correspondiente al profesional que notifica.

Todo ello no es incompatible con la utilización de cualquier medio de comunicación que se estime necesario, especialmente en los casos de urgencia donde pueda estar en peligro la integridad del menor o la menor.

## **Paso 6. Derivación en función de la gravedad**

Según lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos

Tratos en Andalucía, el centro actuará de la siguiente forma, atendiendo a la gravedad de la situación detectada:



**CENTRO EDUCATIVO  
"SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES"**

CTRA. JABALCUZ, 51  
23002 JAÉN  
Teléf. - Fax 23 16 05



- Casos de maltrato leve: pueden ser resueltos a través de actuaciones planificadas por el propio centro educativo. La dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su conocimiento, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos de maltrato moderado: la dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su estudio e intervención; y al Servicio Provincial de Inspección de Educación, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos de maltrato grave: la dirección lo notificará al Servicio Provincial de Inspección de Educación, al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y en su caso, al Juzgado de Guardia del partido judicial correspondiente adjuntando los informes técnicos pertinentes, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos urgentes: se efectuará una notificación inmediata a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, además de a todas las instituciones anteriores. Asimismo se tomarán las medidas oportunas para garantizar la atención que el menor o la menor requiera, tales como su acompañamiento a centros sanitarios, o la petición de protección policial.

### **Evaluación y seguimiento**

En todos los casos de maltrato, haya sido necesaria o no la intervención de agentes externos al centro educativo, el equipo directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre el alumno o alumna afectado. Para ello, periódicamente realizará un análisis de la situación basándose en los indicadores que detectaron la situación, recabando la información que fuera necesaria. De volver a detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, siempre en este caso notificándolo a las autoridades competentes.



**CENTRO EDUCATIVO  
"SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES"**

CTRA. JABALCUZ, 51  
23002 JAÉN  
Teléf. - Fax 23 16 05



### **3.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

Orden de 20 de junio de 2011  
(BOJA núm. 132, de 7 de julio)

#### **Paso 1. Identificación y comunicación de la situación**

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro, a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

#### **Paso 2. Actuaciones inmediatas**

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumnado afectado, la persona responsable de coeducación y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar toda la información posible sobre el presunto acto violento, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.



**CENTRO EDUCATIVO  
"SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES"**

CTRA. JABALCUZ, 51  
23002 JAÉN  
Teléf. - Fax 23 16 05



En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia de género se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Con la finalidad de asegurar la necesaria coordinación institucional y procurar una intervención integral ante estos casos, el Servicio Provincial de Inspección de Educación informará del inicio del protocolo de actuación a los servicios especializados en materia de violencia de género.

### **Paso 3. Medidas de urgencia**

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

- Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumno o alumnos del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al centro, si el caso lo requiere.

### **Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado**

El tutor o tutora o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del director o directora del centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportándoles información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

### **Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género**

El director o directora, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

### **Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes**

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el director o directora del centro recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.

- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que, con la colaboración del tutor o tutora, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los Servicios Sociales correspondientes.
- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

### **Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias**

En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnos del centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

### **Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia**

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, el director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

### **Paso 9. Comunicación a la inspección educativa**

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de

Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

### **Paso 10. Medidas y actuaciones a definir**

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona responsable de coeducación, y la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de violencia de género en el ámbito educativo. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa. Igualmente, para cualquiera de las medidas y actuaciones definidas, se podrá solicitar asesoramiento específico y apoyo profesional del centro municipal de la mujer, o del centro provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.

Estas medidas y actuaciones se referirán a las intervenciones a realizar mediante un tratamiento individualizado, con la alumna víctima y con el alumno o alumnos agresores.

Asimismo, si el caso lo requiere, se incluirán actuaciones con los compañeros y compañeras de este alumnado, y con las familias o responsables legales. De manera complementaria, se contemplarán actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado del centro. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado agresor las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo:

- Actuaciones con la alumna víctima de violencia de género: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumno o alumnos agresores: aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con los compañeros y compañeras del alumnado implicado: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas. En el caso de la víctima, orientaciones sobre cómo abordar el hecho en el ámbito familiar e información sobre posibles apoyos externos y recursos institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico. En el caso del alumnado agresor, orientaciones sobre cómo educar para prevenir, evitar y rechazar todo tipo de violencia

y, en especial, la violencia de género, e información sobre programas y actuaciones para la modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género.

- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de violencia de género y cómo desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

#### **Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado**

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

#### **Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa**

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las m medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

### **4.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO**

#### **Principios generales de actuación**

Con el fin de proteger el ejercicio de los derechos de identidad de género del alumnado en el ámbito del sistema educativo andaluz, y de acuerdo con la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, los centros docentes tendrán en cuenta los siguientes principios generales de actuación:

a) De conformidad con la normativa vigente, los centros docentes desarrollarán los proyectos educativos y los reglamentos de organización y funcionamiento desde el principio general de respeto a la libertad y a los derechos de identidad de género del alumnado.

b) El desarrollo de la vida de los centros docentes y las actividades de los mismos, en general, se orientarán a considerar dichos centros como espacios libres de acoso, agresión o discriminación por motivos de identidad de género o de orientación sexual.

- c) Los centros docentes adoptarán cuantas medidas sean necesarias para la prevención, detección y erradicación de actitudes y prácticas que, de conformidad con la normativa vigente, manifiesten prejuicios sexistas, supongan discriminación, o estén basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual o identidad de género.
- d) Los centros docentes realizarán actuaciones para favorecer la plena integración del alumnado menor de edad no conforme con su identidad de género, y para evitar cualquier forma de exclusión social o manifestación de violencia, acoso u hostigamiento hacia dicho alumnado o sus familias, asegurando, en su ámbito, la protección y el respeto debido a su identidad de género.

## **Objeto**

El presente protocolo de actuación tiene como objeto establecer orientaciones y pautas de intervención para la adecuada atención educativa del alumnado menor de edad no conforme con su identidad de género, garantizando el libre desarrollo de su personalidad y la no discriminación por motivos de identidad de género, así como facilitar procesos de inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento al alumnado, a sus familias y al profesorado.

Asimismo, el presente protocolo tiene como objeto establecer actuaciones para prevenir, detectar y evitar situaciones de transfobia, exclusión, acoso escolar o violencia de género, ejercidas sobre el alumnado no conforme con su identidad de género, incluyendo la coordinación institucional, que permitan identificar sus necesidades y adoptar, en su caso, las medidas educativas adecuadas.

## **Comunicación e Identificación**

1. Cuando el padre, la madre o las personas representantes legales del alumno o la alumna, o el alumnado mayor de edad, comunique al centro una identidad de género que no coincida con el sexo asignado al nacer, la dirección del centro docente trasladará esta información al Equipo Docente y al

Equipo de Orientación Educativa, Departamento de Orientación, o al profesional de la orientación educativa en los centros docentes, según proceda, con el objeto de poder identificar sus necesidades educativas y adoptar las medidas de sensibilización e información necesarias para asegurar el respeto a su identidad de género y su plena integración en el centro docente, contando con el consentimiento expreso del padre, madre o sus representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.

En este proceso se podrá aportar al centro los informes oportunos a fin de apoyar la petición de adopción de medidas educativas específicas en relación con la identidad de género del alumno o la alumna.

2. Cuando el tutor o tutora de un grupo, o cualquier miembro del equipo educativo del centro, observe en un alumno o una alumna menor de edad de manera reiterada y



prolongada la presencia de conductas que manifiesten una identidad de género no coincidente con el sexo asignado al nacer, lo comunicará al equipo directivo del centro, el cual propondrá a la familia o representantes legales una entrevista con el profesorado que ejerce la tutoría, a la que podrá asistir el profesional de la orientación educativa en el centro, en la que se informará de los hechos observados, los recursos existentes en el ámbito educativo y externos al mismo, y la posibilidad de iniciar un proceso para identificar las necesidades educativas y determinar las posibles actuaciones a desarrollar en el centro, con el consentimiento expreso de la familia o representantes legales del alumno o alumna.

3. Realizada la identificación de la necesidades educativas de este alumnado, el tutor o tutora, junto con el Equipo de Orientación Educativa, Departamento de Orientación, o el profesional de la orientación educativa, la trasladará a la dirección del centro e informará a la familia o representantes legales, de los resultados de la misma.

4. Si en la identificación de las necesidades educativas del alumnado se detectase algún problema o dificultad en su desarrollo personal y social, relacionado con su identidad de género y que precisen de la intervención de otros recursos especializados externos al sistema educativo, se asesorará a la familia o representantes legales sobre dichos recursos, especialmente los propios del sistema de salud correspondiente. En el caso de que la familia o representantes legales decidieran hacer uso de estos recursos, se acompañará del informe correspondiente elaborado por el Equipo de Orientación Educativa, Departamento de Orientación, o el profesional de la orientación educativa.

5. En los procesos de identificación y comunicación de la situación del alumno o la alumna transexual se observará en todo momento el máximo respeto a su derecho a desarrollar libremente su personalidad durante su infancia y adolescencia conforme a su identidad sexual y absoluta confidencialidad en relación con el contenido de las entrevistas e informaciones aportadas.

### **Medidas organizativas y educativas a adoptar en el centro**

Teniendo siempre presente el interés del alumno o la alumna, escuchados los y las profesionales que se precisen para garantizarlo, y de acuerdo con el padre, la madre o los representantes legales, en caso de tratarse de menores de edad, la dirección del centro procederá a establecer las siguientes medidas, que se contemplarán en todo caso en el plan de igualdad del centro:

1. Indicar a la comunidad educativa del centro que se dirija al alumno o alumna por el nombre elegido.
2. Adecuar la documentación administrativa del centro docente (listas de clase, boletín informativo de calificaciones, carnet de estudiante, etc.), a fin de tener en consideración el nombre y el género con el que se siente identificado el alumno o la alumna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 y el artículo 15.2.b) de la Ley 2/2014, de 8 de julio. Todo ello sin perjuicio de que en el expediente oficial del alumno o la alumna, y

hasta que legalmente proceda, se mantengan los datos de identidad registrales a efectos oficiales.

3. Garantizar, en todo caso, la libertad en el uso de la vestimenta con la que el alumno o la alumna se sientan identificados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2.a) de la Ley 2/2014, de 8 de julio. Si en el centro existe la obligatoriedad de vestir un uniforme diferenciado por sexos, se reconocerá el derecho del alumno o la alumna a vestir con ropas o uniforme acordes a la identidad de género manifestada.

4. De acuerdo con el Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación, se evitará realizar en el centro actividades diferenciadas por sexo. Si en alguna ocasión estuviese justificada esta diferenciación, el profesorado tendrá en consideración el género con el que la alumna o el alumno se siente identificado.

5. Se garantizará que el alumnado transexual tenga acceso a los aseos y vestuarios que le corresponda de acuerdo con su identidad de género.

### **Actuaciones de sensibilización, asesoramiento y formación dirigidas a la comunidad educativa**

Con carácter orientativo y en función de las necesidades detectadas, se proponen las siguientes actuaciones dirigidas a la comunidad educativa:

1. Actuaciones de información y sensibilización sobre diversidad sexual y de género dirigidas al alumnado, con especial atención al reconocimiento y normalización de la realidad transexual, incluyendo actividades de autoconocimiento, conocimiento mutuo, empatía, aprecio y comunicación para favorecer la cohesión del grupo.

2. Actuaciones formativas dirigidas a los equipos directivos, orientadores y orientadoras, y equipos docentes, persona coordinadora de las medidas de promoción de la igualdad y la coeducación, a través de los Centros del Profesorado, relacionadas con la diversidad sexual, haciendo especial hincapié en el conocimiento de la realidad transexual.

3. Actuaciones de sensibilización, información y asesoramiento dirigidas a las familias y las asociaciones de madres y padres de los centros, relacionadas con la diversidad de género y sexual, el desarrollo evolutivo en la infancia y la adolescencia, estilos educativos, etc.

Para el desarrollo de estas actuaciones el centro docente podrá contar con las asesorías de los Centros del Profesorado, Gabinetes Provinciales de Asesoramiento de la Convivencia Escolar, con las personas responsables de la orientación en los centros docentes, las personas que coordinan los planes de convivencia y las personas responsables de coeducación en los centros, Inspección Educativa y otras instituciones, asociaciones y entidades colaboradoras.

### **Medidas de prevención, detección e intervención ante posibles casos de discriminación, acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género.**



**CENTRO EDUCATIVO  
"SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES"**

CTRA. JABALCUZ, 51  
23002 JAÉN  
Teléf. - Fax 23 16 05



1. Establecer las medidas necesarias, recogidas en el plan de convivencia del centro, para prevenir e intervenir ante las conductas de discriminación, exclusión, agresión, hostigamiento o de posible acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil que pudieran producirse, activando en su caso los protocolos contemplados en la orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, todo ello sin perjuicio de las medidas correctoras que procedan ante conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, especialmente cuando esté presente una componente sexual, homófoba o de identidad de género.
2. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil sobre algún alumno o alumna, por identidad de género, conforme a lo establecido en los protocolos antes citados, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.
3. En aquellos casos en los que, a causa de la actitud del padre, la madre o el entorno familiar hacia la identidad de género del alumno o alumna, se detecte alguno de los indicadores de maltrato recogidos en la hoja de detección y notificación del Sistema de Información sobre el Maltrato Infantil de Andalucía (SIMIA), se procederá a su cumplimentación y tramitación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil de Andalucía.
4. En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género, la dirección del centro docente remitirá el informe correspondiente al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso que proceda, tal como se establece en los protocolos correspondientes contemplados en la Orden de 20 de junio de 2011.

## **5.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN AL PROFESORADO O PERSONAL NO DOCENTE**



CENTRO EDUCATIVO  
"SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES"

CTRA. JABALCUZ, 51  
23002 JAÉN  
Teléf. - Fax 23 16 05



Orden de 20 de junio de 2011  
(BOJA núm. 132, de 7 de julio)

En Andalucía, con fecha 3 de septiembre de 2010, se formalizó un protocolo marco de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la coordinación de actuaciones ante determinados supuestos en el ámbito escolar, donde se incluía las agresiones al profesorado.

Para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el mencionado protocolo marco de colaboración se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) Conductas protegidas:

- Agresiones.
- Intimidaciones graves.
- Resistencia activa grave.
- Cualquier otra conducta que tuviera la consideración de delito o falta en el Código Penal.

Las conductas descritas pueden ser cometidas por el alumnado o por cualquier persona que tenga relación con el mismo.

b) Sujetos protegidos:

La protección jurídica irá dirigida al profesorado y al personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los centros públicos, en el ejercicio de sus funciones. También irá dirigida al profesorado de los centros docentes privados concertados. Este protocolo se aplicará al profesorado y personal descrito, en el ejercicio de sus funciones, independientemente de que el hecho se produzca en el interior del centro docente o fuera del mismo.

## PROTOCOLO

### **Paso 1. Primera actuación ante una situación de agresión**

Ante cualquier posible agresión al personal del centro procede mantener la calma, tratar de contener la situación y, en último extremo, responder exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda. El auxilio y presencia de los compañeros o compañeras u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener y/o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

### **Paso 2. Solicitud de ayuda externa**

En el caso de que, a pesar de los intentos de disuadir al agresor o agresores, la situación de violencia persista, se pasará a reclamar ayuda inmediata a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, bien sea a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil para que se personen en el centro o lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación.

### **Paso 3. Comunicación al equipo directivo y a la inspección educativa**

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro o, en caso de ausencia, de otro miembro del equipo directivo.

El director o directora, o el equipo directivo notificará inmediatamente el hecho al inspector o inspectora de referencia del centro quien, en función de la gravedad de los hechos, se personará en el centro o, al menos, atenderá al profesional agredido vía telefónica.

### **Paso 4. Servicios médicos**

En caso de agresión a un profesional, si fuera necesario, éste se dirigirá, acompañado de algún miembro del equipo directivo del centro, al correspondiente Servicio de Medicina Preventiva o al Servicio de Urgencias, donde se procederá al reconocimiento y a las actuaciones pertinentes, por parte de los facultativos de los servicios médicos. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones.

## **ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA**

### **1. Contacto con el profesional agredido**

El inspector o inspectora de referencia del centro, cuando tenga conocimiento de que se ha producido una situación de agresión hacia un profesional, en función de la gravedad de los hechos se personará en el centro o atenderá al profesional agredido vía telefónica.

### **2. Ofrecimiento de asistencia jurídica**

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro le ofrecerá asistencia jurídica, según lo establecido en los artículos 11.5 y 16.2 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, en los artículos 9.5 y 14.2 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, y en la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, dependiente de la Consejería de Educación, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma. Esta asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales iniciados frente al personal docente, como en aquellos

otros que éste inicie en defensa de sus derechos frente a actos que atenten contra su integridad física o provoquen daños en sus bienes.

La inspección educativa informará sobre la asistencia jurídica que podrá articularse, en función de la opción de quienes resulten interesados, por las siguientes fórmulas:

- a) A través de Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía. Quienes resulten interesados en el uso de esta fórmula deben conocer que la asistencia jurídica por parte de los Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía se proporcionará exclusivamente para aquellos procedimientos judiciales que se diriman contra ellos y conforme a las previsiones de la antedicha disposición adicional segunda.
- b) A través de profesionales que facilite la Consejería de Educación.
- c) A través de profesionales elegidos por la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 8 de la Orden de 27 de febrero de 2007.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia jurídica que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, con la siguiente documentación:

- Solicitud, según modelo previsto en el Anexo I de la citada Orden.
- Informe de la dirección del centro, según modelo previsto en el Anexo II de la Orden, en el que se recoja una descripción detallada de los hechos.
- En su caso, copia de la citación judicial correspondiente donde conste el tipo de trámite procedimental para el que se requiere la presencia del profesional letrado.
- Pruebas y documentación que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, en particular las que acrediten que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

### **3. Ofrecimiento de apoyo psicológico**

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro orientará e informará al personal afectado y, si fuera preciso, arbitrará las medidas necesarias, a fin de que la persona interesada reciba asistencia psicológica, que se podrá articular mediante una de las siguientes modalidades: bien a través del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y de asesoramiento sobre la convivencia escolar del correspondiente Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, o bien a través de la intervención de profesionales externos, en el marco de

los correspondientes acuerdos que la Consejería de Educación pueda suscribir para esta finalidad.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia psicológica, en la que se podrá hacer constar la modalidad elegida para ello, y que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, acompañada de informe de la dirección del centro, en el que se recogerá una descripción detallada de los hechos.

Junto con la solicitud podrá aportarse también cuanta documentación acredite que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución autorizando la asistencia psicológica solicitada, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

#### **4. Informe a la Delegación Provincial de Educación**

Por último, el inspector o inspectora de referencia del centro recabará la información necesaria para su traslado a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación. El informe especificará, en su caso, los daños materiales producidos, incluido el posible daño patrimonial sufrido por la Administración o su personal a consecuencia de destrozos, sustracciones e incluso por la incapacidad laboral del profesional agredido. También se harán las recomendaciones de índole administrativo que se pudiesen adoptar. A dicho informe se adjuntará, en su caso, el informe o parte de lesiones de los servicios médicos para su traslado a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Provincial de Educación.

### **ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO**

#### **1. Recogida de la información.**

El equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación, realizando un informe con los datos obtenidos:

- Profesional agredido.
- Identificación del agresor o agresora.
- Testigos.
- Tutor o tutora, en el caso de que la agresión haya sido cometida por un alumno o alumna.
- Otros profesionales que tengan relación con la situación de agresión.
- Otro personal del centro o de la comunidad educativa que tenga contacto o relación con el agresor o agresora.

## 2. Canalización de la denuncia

A fin de agilizar su tramitación procesal, las denuncias serán canalizadas por la dirección del centro a las secciones de menores de las correspondientes fiscalías provinciales, mediante la cumplimentación del modelo 1, adjunto al presente protocolo, incorporando el parte de asistencia médica si lo hubiera, en el caso del alumnado menor de edad.

En el supuesto de personas mayores de 18 años, la denuncia, que se realizará de acuerdo con el modelo 2, se trasladará al Juzgado de Guardia o a los Cuerpos de Seguridad del Estado.

A estos efectos, y según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, hay que distinguir dentro del alumnado dos franjas de edad:

- Hasta 14 años no se les exigirá responsabilidad con arreglo a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, sino que se les aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.
- De 14 a 18 años son responsables penalmente conforme a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, correspondiendo la instrucción del expediente a la Fiscalía de Menores y su enjuiciamiento al Juez de Menores.

En el caso de personas de 18 o más años su instrucción corresponde, conforme al artículo 14 de la

Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los Jueces de Instrucción y su enjuiciamiento al Juzgado de lo

Penal o a la Audiencia Provincial.

## 3. Información a las familias del alumnado implicado

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el director o directora del centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

### 4. Aplicación de medidas disciplinarias

Si el agresor o agresora es un alumno o alumna del centro, se procederá a la adopción de medidas disciplinarias en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 328/2010 y 327/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

## 4. Comunicación a la comisión de convivencia



El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia de centro, para su conocimiento.

### **5. Comunicación a la inspección educativa y otros servicios de la Delegación Provincial**

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, todo ello sin perjuicio de la comunicación inmediata del suceso.

Si existiese parte de lesiones y/o incapacidad laboral del profesional agredido, la dirección del centro comunicará también estos hechos a la Asesoría Médica de la Delegación Provincial de Educación.

### **6. Registro informático**

En caso de agresión a un profesional, los datos específicos de cada incidente se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

## **ACTUACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación comunicará al centro el rechazo de la agresión y pondrá a disposición del mismo y de sus profesionales aquellas medidas de apoyo que se estimen convenientes.

Como acción preventiva, tras mediar una agresión y a petición del profesional, la persona titular de la Delegación Provincial podrá determinar su adscripción temporal a otro centro de trabajo.

## **GUÍA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA**

La finalidad principal de esta guía es la de orientar a los profesionales en las acciones legales que puedan emprenderse en cada situación y caso.

### **1. Jurisdicción.**

De la ejecución de las infracciones que se contemplan en este protocolo de actuación pueden nacer dos tipos de acciones, lo que obliga a precisar ante qué jurisdicción pueden ejercitarse las mismas:

- Acción Penal: en tanto que se encuentran tipificadas en el Código Penal, como delito o falta para el castigo del culpable o la culpable, y únicamente puede ejercitarse ante la jurisdicción penal.

- **Acción Civil:** en los supuestos en que se hayan producido daños y perjuicios, y con el fin de conseguir la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios causados por el hecho punible. La acción civil derivada de un ilícito criminal puede ejercitarse conjuntamente con la penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil.

Por tanto, cuando un profesional sufra algún tipo de infracción penal de la que se deriven daños y perjuicios, podrá ejercerse no sólo la acción penal para el castigo del culpable o la culpable, sino también la acción civil para reclamar la indemnización que corresponda, bien dentro del propio proceso penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil, teniendo en cuenta en este último supuesto que si el proceso penal se encuentra ya iniciado, no se podrá promover pleito alguno hasta que aquel no haya concluido mediante sentencia firme.

## 2. Inicio del procedimiento

Puede iniciarse mediante denuncia o mediante querrela:

- **Denuncia:** Consiste en hacer una declaración de conocimiento sin que por ello se efectúe una calificación jurídica de los hechos, ni se pida la incoación de proceso penal, ni se asuma la condición de parte en éste, ni se pida la práctica de diligencias. Resulta mucho más ágil, ya que no requiere especiales requisitos formales para su admisión.
- **Querrela:** A diferencia de la denuncia, es un acto del ejercicio de la acción penal mediante el cual el querellante asume la cualidad de parte acusadora a lo largo del procedimiento. Debe formularse siempre por escrito ante el órgano jurisdiccional competente.

Además, los atestados que redacten los funcionarios de la policía, a consecuencia de las averiguaciones que hubiesen practicado cuando son requeridos desde el propio centro docente, tendrán la consideración de denuncia.

## 3. Plazo

La responsabilidad penal se extingue por prescripción del delito o falta, por lo que la acción penal debe promoverse con anterioridad al transcurso de los plazos de prescripción que se establecen, fundamentalmente, en función de la duración de la pena que la ley señale para el delito o falta cometidos.

Concretamente, en el caso de las faltas, el plazo de prescripción establecido por el Código Penal es de seis meses.

## 4. Pruebas

Por último, hay que recordar que en materia penal rige el principio de presunción de inocencia, por lo que el denunciante debe procurar acudir al juicio con pruebas suficientes para poder enervar dicha presunción.

En este sentido resulta de gran utilidad:

- La declaración de testigos.
- Los partes de asistencia sanitaria, en el caso de agresiones físicas. Es recomendable que en todos los supuestos en que se produzcan agresiones físicas, el profesional sea asistido, de forma inmediata, por un facultativo.

## **6.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR ANTE SITUACIONES DE CIBERACOSO. (Instrucciones de 11 de enero de 2017)**

### **Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.**

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de ciberacoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

El centro debe tomar en consideración la situación de acoso o ciberacoso aunque las agresiones o los ataques se hayan producido fuera de las instalaciones del centro o fuera del horario escolar. Asimismo, basta con que la persona agresora o la persona víctima sean alumnos o alumnas del centro para que el centro ponga en marcha el protocolo y adopte las medidas oportunas de acuerdo con la naturaleza del caso.

Si la familia de un alumno o una alumna es la que informa a la dirección del centro sobre un posible caso de ciberacoso, se levantará acta de la reunión en la que se recoja el relato de los hechos que hace la familia y el compromiso del centro de iniciar el correspondiente protocolo, informando del inicio del mismo a la inspección educativa.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar a través de medios tecnológicos o la dirección del centro reciba la información a través de fuentes externas como la fiscalía, juzgados, policía, servicios sociales, etc., se informará del inicio del protocolo de actuación a la inspección educativa. Cuando existan indicios de delito, riesgo o posible desprotección el caso se pondrá también en conocimiento de la fiscalía por la dirección del centro.

La aparición de conductas de abuso o acoso que afectan al alumnado del centro debe abordarse desde la máxima discreción, la confidencialidad y el respeto a la intimidad de los alumnos y alumnas implicados, así como de sus familias.

## **Paso 2. Actuaciones inmediatas ante una situación de ciberacoso.**

Tras la comunicación, efectuada en el paso anterior, de un posible caso de ciberacoso, se reunirá el equipo directivo con el tutor o la tutora de los alumnos o alumnas afectados y la persona o personas responsables de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

Cuando existan indicios de que pueda tratarse de un caso de agresión de contenido sexista, violencia de género o acoso sexual, se recomienda que esté presente en la reunión la persona coordinadora del plan de igualdad del centro, a fin de valorar la posibilidad o conveniencia de la aplicación del Protocolo de violencia de género, contemplando, en todo caso, las recomendaciones recogidas en estas instrucciones en cuanto a la utilización de medios tecnológicos.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas, dando traslado de la misma a la inspección educativa.

Para la valoración de las actuaciones a desarrollar ante una posible situación de ciberacoso, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Identificación del alumnado implicado como presuntos agresores y víctimas.
- b) Edad y características psicológicas del alumnado implicado.
- c) Relación entre la víctima y la persona o personas agresoras (posible caso de violencia de género).
- d) Intencionalidad del agresor o agresores, valorando posibles antecedentes.
- e) Características y naturaleza de las acciones analizadas y de los dispositivos tecnológicos utilizados.
- f) Las evidencias electrónicas o pruebas que se han podido aportar, velando por la conservación de las mismas como: e-mails, sms, mensajes recibidos a través de plataformas de mensajería (WhatsApp, Telegram, Snapchat, etc.), realizando, en su caso, capturas o fotografías de la pantalla, que puedan servir como prueba del proceso o situación de acoso o intimidación.
- g) Difusión y alcance de las acciones.
- h) Facilidad o dificultad para detener el ciberacoso.
- i) Tiempo de exposición de la víctima al ciberacoso.
- j) Repercusión e impacto en la víctima. La acción del centro debe ir encaminada a velar por la seguridad del alumnado, por ello, incluso en las situaciones en que no se encuentren evidencias suficientes de la existencia de una situación de acoso o ciberacoso, es importante tomar en consideración las declaraciones de la posible víctima

y los hechos contrastados, adoptando medidas que aseguren la adecuada atención del alumno o la alumna que se sienten objeto de acoso o intimidación.

### **Paso 3. Medidas de urgencia.**

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger y garantizar la inmediata seguridad de la alumna o el alumno acosados, así como medidas específicas de apoyo y ayuda:

- Recomendar a la alumna o al alumno acosados la disminución del uso del teléfono móvil e Internet, o incluso la suspensión temporal de su utilización, en función del caso y tipo de ciberacoso, que mantenga la información personal que pueda ser sensible en privado y evite responder a posibles provocaciones.
- Recomendar que se conserven las evidencias del acoso o ataque recibido, y proceda a bloquear al acosador o acosadora, denunciando a los servicios de la red el comportamiento inapropiado.
- En función de la gravedad, poner en conocimiento los hechos y solicitar las oportunas medidas cautelares de protección a la Fiscalía, los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, la Policía Local o las diferentes instancias de seguimiento y control de un buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación puestas a disposición de la ciudadanía.
- Implicación, en su caso, de alumnado ciberayudante para proporcionar apoyo, ayuda y seguridad al alumno o alumna objeto del ciberacoso.
- Incluir el apoyo emocional adulto. Contar con un profesor o profesora que pueda ofrecer al alumno o la alumna víctima del acoso apoyo emocional. Puede ser su tutor o tutora, algún profesional de la orientación o cualquier otro profesor o profesora que pueda cumplir esta función.
- Establecer medidas cautelares dirigidas al alumno, la alumna, o al grupo de alumnos y alumnas presuntamente acosadores, incluyendo la supervisión o privación temporal del uso del teléfono móvil e Internet, en función del caso y tipo de ciberacoso, que deberán incluirse en el Reglamento de Organización y Funcionamiento y en el Plan de convivencia del centro.

### **Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.**

El tutor o tutora, o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del equipo directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

### **Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado.**

El director o directora, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

### **Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.**

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo directivo recabará toda la información relativa al caso que pueda ayudar a adoptar las medidas oportunas, tanto desde el punto de vista organizativo como educativo, a fin de asegurar la adecuada atención al alumnado implicado y la restauración de la convivencia:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Recopilación de posibles pruebas o evidencias del ciberacoso.
- Información aportada por el alumnado implicado.
- Información aportada por las familias del alumnado implicado.

La dirección del centro solicitará al departamento de orientación o al equipo de orientación educativa que, con la colaboración, en su caso, de la persona que ejerce la tutoría, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumno, la alumna o el alumnado implicado.

Asimismo, si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el profesorado que conoce al alumnado implicado, el personal de administración y servicios, o los servicios sociales correspondientes.

#### La entrevista con el alumno o la alumna que ha sufrido el acoso.

En la entrevista con el alumno o la alumna que ha sufrido el acoso se deberá cuidar la acogida, mostrando la preocupación del centro por su seguridad y su bienestar. Es importante practicar la escucha activa a fin de que el alumno o la alumna que ha sufrido el acoso pueda expresarse con libertad y confianza, aclarando las circunstancias del caso, incluyendo la identificación de los presuntos agresores, y los efectos y consecuencias producidos, siendo importante velar por la discreción y confidencialidad en relación con la información recopilada en estas entrevistas.

El equipo directivo ha de garantizar, a través de las intervenciones que se estimen pertinentes, el adecuado proceso de acogida, cuidado, apoyo y escucha del alumno o la alumna víctima del acoso. En este sentido es importante recordar que en ningún caso resulta aconsejable el careo entre el alumno o la alumna que ha sufrido el acoso y los presuntos acosadores, ni entre la familia de la posible víctima y las de los presuntos acosadores.

Asimismo, se informará al alumno o alumna que ha sufrido el acoso de las medidas cautelares y de protección que se van a adoptar en el centro, y de la posibilidad de recibir apoyo o asesoramiento por parte de instancias externas al centro.

#### La entrevista con el alumno, la alumna o el alumnado agresor.

La entrevista con el alumno, la alumna o el alumnado presuntamente agresor deberá contemplar la información sobre los hechos acontecidos y las evidencias recopiladas, la aclaración de las circunstancias en que se han producido, su valoración y actitud ante las consecuencias producidas y, de modo expreso, su predisposición ante subsiguientes procesos de asunción de responsabilidades, reparación del daño y reconciliación o restablecimiento de la convivencia.

Así mismo, se informará al alumnado implicado de las medidas cautelares que se van a adoptar y las posibles correcciones o medidas disciplinarias que se podrán adoptar de acuerdo con lo establecido en el plan de convivencia del centro y la valoración final de los hechos.

En caso de que exista una denuncia interpuesta ante la Fiscalía o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del

Estado por parte del propio centro o por alguna de las familias, la entrevista con el alumnado denunciado deberá producirse en presencia de su padre, madre o tutores legales, limitándose a facilitarles la información sobre las medidas cautelares que va a adoptar el centro, la propuesta o plan de actuación para evitar la interrupción de su proceso formativo y la posibilidad de recibir apoyo o asesoramiento por parte de instancias externas al centro.

#### La entrevista con las familias de las alumnas o los alumnos implicados.

Las entrevistas con las familias de las alumnas o los alumnos implicados deben hacerse por separado, evitando cualquier tipo de careo o enfrentamiento entre las familias.

La entrevista con la familia del alumno o la alumna presuntamente víctima de ciberacoso debe comenzar por mostrar la preocupación del centro por su hijo o hija, y el interés por reconducir la situación buscando su bienestar. Dentro de la discreción propia del proceso de investigación, se debe informar sobre los pasos que se han dado, las conclusiones a las que se ha llegado y las medidas cautelares y de protección adoptadas. Asimismo, se les solicitará la información que puedan aportar en relación al caso, y se pedirá su colaboración para eventuales actuaciones posteriores. En un primer momento debe evitarse y desaconsejarse el contacto de la familia de la víctima con la familia del presunto agresor o las familias del alumnado implicado en el ciberacoso, al menos hasta que el centro no haya contactado con ellas y cuente con su compromiso de colaboración. También puede ser interesante aportar pautas de actuación para abordar y trabajar el tema en casa a fin de encauzar adecuadamente la situación.

La entrevista con la familia o familias del alumnado presuntamente agresor, dentro de la discreción propia del proceso de investigación, deberá ofrecer información sobre los hechos y datos recabados, haciendo ver la gravedad de los mismos y la necesidad de ofrecer una respuesta adecuada, tanto para el alumnado víctima del acoso, como para el alumnado agresor, solicitando su colaboración para afrontar adecuadamente el caso, evitando la confrontación con el resto de familias implicadas, y ofreciendo asesoramiento sobre el modo de afrontar y tratar con su hijo o hija la situación. Asimismo, es preciso insistir en la necesidad de actuar con la mayor discreción a fin de evitar que la difusión de rumores o comentarios inadecuados tenga efectos indeseables para el alumnado y las familias afectadas.

Cuidar la intervención con las familias es fundamental. No suele ser sencillo afrontar estas situaciones por parte de las familias implicadas; tanto si se trata de la familia del alumno o la alumna que han sufrido el acoso como de la familia o las familias de los presuntos agresores. En el primer caso, la inquietud y posible ansiedad por las repercusiones de la situación que está afectando a su hijo o hija suelen suponer un elemento de presión que es necesario saber gestionar con delicadeza y sensibilidad.

En el caso de las familias del alumnado presuntamente acosador, no es infrecuente detectar cierto grado de negación o trivialización de los hechos ocurridos o las evidencias aportadas; reacción que habrá de tratarse con la necesaria sensibilidad, haciéndoles ver la importancia que para sus propios hijos o hijas puede tener abordar el caso adecuadamente y las posibles repercusiones que el no hacerlo puede tener en su formación y su futuro, así como la gravedad y verdadera dimensión de los hechos de acuerdo con lo establecido en la propia legislación educativa y en el Código Penal.

#### Entrevistas con los compañeros o compañeras conocedores de la situación de ciberacoso.

Las entrevistas con compañeros o compañeras que puedan ser conocedores de la situación detectada se realizarán con el fin de recabar información y solicitar la colaboración imprescindible para detener el conflicto y reducir los efectos perniciosos producidos.

#### Informe a elaborar por la dirección del centro.

Una vez concluido el proceso de recogida de información, la dirección del centro elaborará un informe contrastando la información aportada por las diferentes fuentes en el que se recoja o valore:

- a) La naturaleza, intensidad y gravedad de los hechos.
- b) Alumnos y alumnas implicados y afectados.
- c) Grado de implicación e intencionalidad de los distintos agentes implicados.
- d) Duración de la situación de acoso.



- e) Efectos producidos.
- f) Conocimiento de la situación por otros compañeros y compañeras.
- g) Características de los medios y dispositivos utilizados.
- h) Pruebas o evidencias recopiladas.
- i) Actitud y disposición mostradas por las familias implicadas.
- j) Valoración de la conveniencia de comunicar el caso a la Fiscalía o a otros servicios externos.

### **Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.**

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán en el sistema de información Séneca, especificando que responden a un caso de ciberacoso o acoso a través de medios tecnológicos.

### **Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia.**

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

### **Paso 9. Comunicación a la inspección educativa.**

La dirección del centro remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en los pasos 1 y 2 del protocolo.

### **Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.**

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de ciberacoso en el ámbito escolar. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del gabinete provincial de asesoramiento sobre la convivencia escolar y de la inspección educativa.

Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado implicado, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del

alumnado así como para el alumnado observador. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

En todo caso, el centro debe abordar la situación en el contexto de su labor educativa desarrollando actuaciones para asegurar el cese del acoso y la protección, cuidado y apoyo a la víctima; facilitando, así mismo, procesos de sensibilización y reflexión, asunción de responsabilidades por parte del alumnado acosador, reparación del daño y actuaciones para restablecer el clima de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de ciberacoso en el ámbito escolar:

- Actuaciones con la persona acosada: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios externos y, en su caso, a la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumnado agresor: aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conductas y desarrollo de habilidades sociales y emocionales vinculadas a la empatía y la autoestima, y derivación, si procede, a servicios externos y, en su caso, a la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos o colaboradores: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización y utilización adecuada y segura de las TIC, así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales, contando con alumnado ciberayudante. Es importante el seguimiento del grupo de iguales que han consentido o han colaborado en el ciberacoso, para evitar que se reproduzcan situaciones de acoso hacia otras posibles víctimas, o que alguien del grupo asuma el rol de acosador.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, orientaciones sobre la utilización adecuada y segura de las TIC, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.
- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de sensibilización y formación específica en la utilización adecuada y segura de las TIC y la prevención del ciberacoso.



**CENTRO EDUCATIVO  
"SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES"**

CTRA. JABALCUZ, 51  
23002 JAÉN  
Teléf. - Fax 23 16 05



La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al inspector o inspectora de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

### **Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.**

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, conservando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

### **Paso 12. Seguimiento del plan de actuación.**

El inspector o inspectora de referencia y la comisión de convivencia del Consejo Escolar llevarán a cabo el seguimiento del plan de actuación diseñado y desarrollado en el centro, contemplando la valoración de:

1. Las actuaciones desarrolladas con la víctima y el alumnado acosador.
2. Las actuaciones desarrolladas en el aula y con el conjunto del alumnado del centro.
3. Las actuaciones desarrolladas con las familias del alumnado implicado.
4. Las actuaciones de sensibilización y formación desarrolladas con el profesorado y el personal de administración y servicios.
5. Las medidas para promover la sensibilización e implicación de toda la comunidad educativa.